



DECRETO DE ALCALDÍA

Ref. 35 /25

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Portugalete, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2023, aprueba inicialmente, entre otros asuntos, la modificación de la normativa reguladora de las ayudas municipales de urgencia a favor de vecinas y vecinos de Portugalete.

Visto que la normativa inicialmente aprobada se publica en el Boletín Oficial de Bizkaia el 16 de marzo de 2023 (BOB nº 53), abriéndose un plazo de Información pública y audiencia a las personas interesadas para la presentación de reclamaciones y sugerencias de 30 días.

Visto que transcurrido el plazo de 30 días no se registra en el Ayuntamiento de Portugalete ninguna reclamación ni sugerencia a dicha normativa, y por tanto, queda aprobada definitivamente.

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la restante legislación de pertinente aplicación, a propuesta de la Dirección de Servicios Sociales e Igualdad, por el presente,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Convocar las ayudas municipales directas, de urgencia, a favor de vecinas y vecinos de Portugalete para el ejercicio 2025:

- **AYUDAS MUNICIPALES DIRECTAS, DE URGENCIA, A FAVOR DE VECINAS Y VECINOS DE PORTUGALETE, CON EL OBJETO DE PREVENIR, EVITAR O PALIAR SITUACIONES DE RIESGO O DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

Artículo 1.-Objeto y definición.

Esta norma tiene por objeto la regulación especial de la concesión de subvenciones directas de urgencia para prevenir y atender situaciones de exclusión, y promover la integración social de personas y de las familias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 c) y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas ayudas de urgencia son prestaciones no periódicas de naturaleza económica destinadas a aquellas personas empadronadas en el municipio de Portugalete cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social. Las cuantías establecidas para cada modalidad de ayuda se definen como cuantías máximas por convocatoria y solicitante.



Tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Tienen carácter subsidiario, y en su caso complementario, de todo tipo de prestaciones y recursos sociales previstos en la legislación vigente de ámbito supramunicipal.

Es de interés público, social, económico y humanitario dar respuesta adecuada a las necesidades de las personas que no dispongan de medios económicos para afrontar los gastos específicos recogidos en el articulado de estas bases reguladoras. La no atención de estas necesidades pone en serio riesgo a las personas y familias.

Teniendo en cuenta que estas circunstancias se pueden repetir a lo largo del año, la regulación debe mantener los principios de igualdad, objetividad, transparencia y no discriminación.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas directas de urgencia para prevenir y atender situaciones de exclusión del Departamento de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Portugalete se aprueban por el Pleno del Ayuntamiento de Portugalete, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2023 (BOB nº 53, de 16 de marzo de 2023).

Artículo 3.- Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas quienes reúnan los siguientes requisitos generales salvo las excepciones que se determinen en cada concepto:

- a) Ser mayor de edad; salvo en los casos de menores que a su vez, tienen otros menores a su cargo.
- b) No disponer en el Estado, de bienes inmuebles en propiedad al 100% (a excepción de la vivienda habitual, garaje y trastero en el municipio de residencia). No se considerará inmueble a los efectos de denegación de la prestación, aquellos inmuebles distintos de la vivienda habitual y que no sean de uso residencial, que tengan un valor inferior a 10.000 euros.
- c) Estar empadronada y tener la residencia efectiva en el municipio de Portugalete con al menos tres meses de antelación a la solicitud de ayuda, salvo:
 - a) Familias con menores a cargo
 - b) Personas en situación de riesgo o exclusión social
 - c) Personas víctimas de violencia machista o doméstica.
- d) No disponer de ingresos suficientes. Esto es, no disponer de unos recursos anuales superiores a 2 veces la cuantía correspondiente de RGI (general o pensionista y aplicando estímulos al empleo si procede) del año en curso según el número de miembros de la UC, sin tener en cuenta el complemento para familias monoparentales, la PCV, ni la PEV. Para todo ello, es de aplicación la Ley 14/2022,



de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión y Decretos que la desarrollan, y sus posibles actualizaciones.

- e) No disponer de un patrimonio superior a 1/3 del límite de patrimonio establecido para la RGI (general o pensionista) del año en curso según el número de miembros de la UC. Para todo ello, es de aplicación la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión y Decretos que la desarrollan, y sus posibles actualizaciones.

Artículo 4.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Colaborar durante todo el proceso de acompañamiento social establecido con la persona profesional de referencia municipal.
- b) Aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubiera otorgado, debiendo justificarlo documentalmente ante los Servicios Sociales.
- c) Comunicar a la persona profesional de referencia municipal, cualquier cambio que se produzca en su situación con relación al cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso de las prestaciones, y, más específicamente, los siguientes:
- Cambios en la unidad de convivencia.
 - Modificación de los ingresos y/o patrimonio que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.
 - Cambios relativos al domicilio de residencia habitual.
- d) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida, según proceso establecido para ello.
- e) Comparecer ante los Servicios Sociales y colaborar con los mismos cuando sean requeridas.
- f) Justificar las ayudas concedidas, excepto para los gastos de alimentación que no se requerirá justificante del gasto.

Se exceptúa de la obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por el Artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las personas beneficiarias de estas ayudas municipales de urgencia.

Artículo 5. -Procedimiento de concesión.

La subvención se concede de forma directa, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario.



5.1.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas municipales de urgencia serán formuladas, con la colaboración de los Servicios Sociales municipales, y entregadas en el Registro general del Ayuntamiento de Portugalete.

La persona solicitante deberá acompañar a la instancia, debidamente formalizada, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor de la solicitante y, en su caso, del resto de los miembros de la unidad de convivencia.
- b) Fotocopia del Libro de Familia o de la inscripción del nacimiento en el Registro Civil; y/o en su caso, los documentos que acrediten la guardia y custodia o tutela.
- c) Declaración responsable de convivencia y parentesco.
- d) Justificantes de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad de convivencia (nóminas, pensiones, prestaciones/subsidios de desempleo RGI, IMV).
- e) Declaración responsable de ingresos y patrimonio de cada miembro de la unidad de convivencia.
- f) Certificado de Bienes expedido por la Hacienda Foral de Bizkaia.
- g) Certificado de bienes del país de origen en caso de personas nacidas en el extranjero y, si aún no dispone de dicho certificado, justificante de haberlo solicitado o declaración responsable de no tener bienes o de los bienes que se tiene en su país.
- h) Vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- i) Documento de compromiso de las obligaciones de la titular.
- j) Documento de consentimiento informado.
- k) Presupuestos o facturas de los gastos para los que solicita ayuda.
- l) Documento bancario para la domiciliación de la ayuda municipal y en su caso endoso bancario.
- ll) Cualquier otro documento que avale la situación de necesidad y /o que sea requerido por la persona profesional de referencia para constatar la misma.

En el caso de que alguno de los documentos señalados estuviesen en poder de esta Administración, quien solicite la subvención tendrá derecho a no presentarlos. En este caso, deberá presentar declaración responsable de que no han variado las circunstancias existentes en el momento en que se entregó dicha documentación, con indicación expresa de los documentos en cuestión.



Si las solicitudes no se formalizan completamente o falta alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

Asimismo, y a efectos de integrar el expediente administrativo, la documentación entregada por la persona solicitante será complementada por el Ayuntamiento de Portugalete mediante la comprobación del empadronamiento y propiedad de vehículos, y mediante la aportación del informe social elaborado por los Servicios Sociales municipales.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Portugalete podrán verificar las declaraciones de las personas beneficiarias, solicitando cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas.

5.2.- Resolución:

La resolución del expediente se realizará mediante Decreto de Alcaldía, acuerdo definitivo que pondrá fin a la vía administrativa.

La notificación de la resolución tanto de concesión como de denegación se practicará en la forma prevista en la legislación de procedimiento administrativo.

El plazo máximo para la resolución y notificación de las solicitudes será de seis meses desde la fecha de solicitud.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Portugalete realizarán el seguimiento de las personas beneficiarias de las ayudas municipales de urgencia, a efectos de comprobar mediante la documentación oportuna el que las referidas ayudas se hayan adecuado a los fines previstos.

A efectos de garantizar la utilización para el fin previsto, en casos excepcionales y previa conformidad de la persona beneficiaria de la ayuda, ésta podrá librarse directamente a las personas que presten el servicio o en su caso a entidades voluntarias colaboradoras de los Servicios Sociales municipales.

Asimismo, la ayuda podrá librarse en un solo pago o en varios pagos fraccionados.

La no justificación de que la referida ayuda se hubiera destinado al gasto específico para el que fue prevista conllevaría la devolución de la misma a través del inicio de un proceso de cobro indebido, excepto para los gastos de alimentación que no se requerirá justificante del gasto.

Las ayudas municipales de urgencia no podrán ser, en ningún caso, objeto de compensación o descuento, retención o embargo, salvo los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.



Artículo 6.-Justificación.

Las ayudas se justificarán mediante la presentación de recibos y/o facturas relativas a los conceptos para los que se hayan concedido, excepto los gastos de alimentación que no requerirán justificación.

El plazo máximo será de tres meses a partir de la fecha de notificación de la resolución en el caso de un único pago; en el caso de pagos fraccionados, el plazo será de 30 días a partir del momento en el que se realicen los diferentes pagos parciales.

La no justificación de la ayuda dará lugar al inicio del proceso de cobros indebidos.

Artículo 7. Causas de denegación.

1. -Cualquier actuación fraudulenta, detectada con anterioridad, respecto de ayudas municipales, u otros asuntos de competencia municipal.

2. - La constancia de signos externos de suficiencia económica, no acordes con los datos de la documentación aportada.

3. - Las solicitudes incompletas, falseadas y/o la ocultación de datos.

Artículo 8.-Seguimiento.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Portugalete realizarán el seguimiento de la persona beneficiaria de estas ayudas, a efectos de comprobar que las referidas ayudas se hayan adecuado a los fines previstos y la cobertura de la necesidad que generó la misma.

Artículo 9.-Régimen jurídico aplicable.

Estas ayudas se registrarán, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la Ley 12/2008, de 5 diciembre, de Servicios Sociales; la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión; y por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 10. Publicidad de las concesiones de las ayudas municipales de urgencia.

No serán objeto de publicidad las resoluciones de las ayudas municipales de urgencia por ser dicha publicidad contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas beneficiarias en virtud de la protección civil del derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen, todo ello en aplicación del artículo 20.8 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Artículo 11. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Portugalete de lunes a viernes de 8:00 a 14:00; en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía sita en la Plaza San Roque s/n, de lunes a viernes de 14:30 a 20:15 y sábados de 9:00 a 13:45; a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Portugalete; así como, en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 12. Importe.

El crédito presupuestario disponible será de ochenta y seis mil (86.000,00) euros con cargo a la partida 06 2310 48004 del presupuesto vigente.

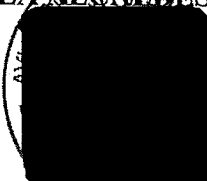
SEGUNDO: Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de Bizkaia.

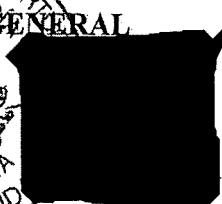
TERCERO: Aprobar el gasto estimado correspondiente al presente ejercicio 2025, en fase A (Autorización del Gasto), de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>Aplic.Presup.</u>	<u>Descripción del Gasto</u>	<u>IMPORTE</u>
06.2310.48004	Transferencias para urgencia social	86.000,00€

CUARTO: Notificar el presente a los servicios municipales de Servicios Sociales e Intervención.

Lo que Decreta y Firma la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de la Noble Villa de Portugalete a 4 de abril de 2025, de todo lo cual, yo, la Secretaria General, doy fe.

LA ALCALDESA

M^a José Blanco Gavieiro

LA SECRETARIA GENERAL

Begona Serra Ispizua

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000